CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que, la Apoderada Solicitante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	DISPAPELES S.A.S.
DEMANDADOS	BOLSAS Y DISEÑOS S.A.S. Y MELISSA LEÓN GÓMEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021 00235** 00
DECISIÓN	Acepta Desistimiento de la Demanda

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, es del caso advertir que teniendo en cuenta que no existe proceso en tanto no se ha librado mandamiento de pago dentro del mismo, no se atenderá la solicitud de terminación de este por pago total de la obligación.

No obstante, y teniendo en cuenta que dicha Apoderada tiene facultad para desistir, por ser procedente, habrá de accederse a ello de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., sin lugar a condenar a costas a ninguna de las partes, según lo preceptuado en el Art. 92 ibíd. Asimismo y, teniendo en cuenta que la misma fue presentada en formato digital no habrá lugar a la entrega de los documentos contentivos de esta y, como de igual manera no se encuentran medidas cautelares decretadas, este Despacho Judicial se abstendrá de impartir trámite alguno y se archivará.

Por último, se remitirá copia del presente auto a la parte demandante y respecto de la parte demandada no se hace necesario enviar copia de la presente providencia toda vez que dentro de la demanda no obra constancia de que se le haya enviado vía correo electrónico copia de misma.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la demanda ejecutiva por pago total de la obligación, instaurada por la sociedad **DISPAPELES S.A.S.**, en contra de **BOLSAS Y DISEÑOS S.A.S. Y MELISSA LEÓN GÓMEZ.**

Segundo: Sin Lugar a costas procesales

Tercero: Remitir copia del presente auto a la parte demandante y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95457ed031449ea45c3b9ecb9375836e224aa896f1e3ae06145e80aafa806499
Documento generado en 13/08/2021 07:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica